



DECRETO No. 0606 DE 2020

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 135 del 25/08/1994, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) CAMARGO DULCEY LUZ MARINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24249468, quien se posesionó el 25/08/1994, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Simón Bolívar, en el área de Preescolar, del Municipio de Tame (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 72287872-4, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) CAMARGO DULCEY LUZ MARINA, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24249468, falleció el 16/07/2020.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir de 16/07/2020 el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Simón Bolívar, en el área de Preescolar, del Municipio de Tame (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) CAMARGO DULCEY LUZ MARINA, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24249468, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 135 del 25/08/1994, y posesionado el 25/08/1994, en Propiedad, y falleció el 16/07/2020.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1° y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

10 SET. 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Reviso y Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blázquez
Proyecto: Diana Gaona Sánchez

Revisión Jurídica: Zaida Patricia Guadasmo
Aprobó: William Arévalo Quintero
Secretario de Educación Departamental

Fecha de Elaboración: 09/09/2020

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca

PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)

www.sedarauca.gov.co